



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL
SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

D.B.S./D.B.A./CIR. N° 003/2023

Octubre 19, de 2023

CIRCULAR N° 003/2023

A LOS SEÑORES VICEDECANOS, DIRECTORES DE CARRERA E INSTITUTOS, JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS:

El Vicerrectorado de nuestra Casa de Estudios Superiores a través de la Sección de Becas Académicas dependiente del Departamento de Bienestar Social emite la presente Circular con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente para las designaciones de Auxiliares Académicos gestión 2024, en base al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE AUXILIARES ACADEMICOS DEL PREGRADO DE LA U.M.S.A.**, aprobado con Resolución del H.C.U. N° 424/2023.

➤ **TIPOS:** (CAP. II) Art. 7° del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

Se reconocen los siguientes tipos de Auxiliares Académicos:

1. **Auxiliar de Docencia:** Es el estudiante universitario que coparticipa en la labor académica del docente, en el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el desarrollo de contenidos programáticos teóricos-prácticos ejecutados en el aula, taller, laboratorio y trabajo de campo.
2. **Auxiliar de Investigación.** - Es el estudiante universitario que contribuye a la función de investigación en el proceso de planificación y ejecución de programas y proyectos de investigación científica, artística y tecnológica, en calidad de apoyo técnico, desarrollados en institutos y unidades académicas de investigación.
 - a) **Auxiliar Beca Tesis.** - Es el universitario que habiendo concluido sus estudios se presenta a los proyectos Facultativos aprobados para desarrollar investigación científica y tecnológica en el proceso de planificación y ejecución en institutos y unidades académicas de investigación.
3. **Auxiliar de Interacción Social.** - Es el estudiante universitario que complementa la actividad académica y/o científica, ejecutando las tareas de difusión y proyección de los conocimientos teóricos-prácticos, debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados a efectos de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la universidad y la sociedad. Dicha función se realiza en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicio. Son parte de este tipo de Auxiliares:
 - a) **Práctica Clínica Asistencial.** - Es aplicada específicamente por los estudiantes de quinto año de la Carrera de Odontología, en la que aplican sus conocimientos, habilidades y destrezas, permitiéndoles identificar y solucionar los problemas de salud oral, con un enfoque integral, biopsicosocial, método científico clínico y supervisado por profesionales docentes, que incentivan la investigación e interacción social en las clínicas odontológicas de la Facultad de Odontología. El estipendio es cancelado acorde al Calendario Académico Anual, aprobado mediante Resolución del HCU.
 - b) **Internado Rotatorio.** - Es la práctica pre profesional realizada y evaluada en instituciones en las que el estudiante pone en práctica los conocimientos adquiridos en los años precedentes, desarrolla habilidades y destrezas para su aplicación y desempeño en el ejercicio profesional. La formación en este periodo tiene énfasis en la medicina social, a través de la Atención Primaria de Salud, la identificación y solución de problemas con un enfoque integral, clínico y epidemiológico, en favor de la población más vulnerable.
 - c) **Servicio de Trabajo Dirigido Rural.** - Es la actividad académica de prestación de servicio anual y presencial en localidad, cantón de provincia de un Municipio Rural del Departamento de La Paz o del interior del País, está dirigido a estudiantes de la



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

Carrera de Arquitectura que han concluido su plan de estudios y respaldado con convenio específico aprobado en el Honorable Consejo Facultativo. El estudiante debe aplicar sus conocimientos en la solución de problemas posterior al proceso de sistematización y evaluación de un proyecto, programa o política social demandada por una institución pública.

Posterior a la presentación del informe final, él y/o los postulantes deben realizar la presentación oral pública de los resultados del trabajo dirigido en concordancia al Reglamento Específico de Trabajo Dirigido de la Universidad Mayor de San Andrés, aprobado con Resolución del HCU N° 330/2022.

- **CATEGORÍAS:** (CAP. II) Art. 6° del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

Se establecen las siguientes categorías de Auxiliares:

- a) **Auxiliar de Docencia Titular.** - Es la designación que corresponde al estudiante que obtuvo la mayor calificación mediante concurso de méritos y examen de competencia, de acuerdo a convocatoria. Para este caso se considera como requisito indispensable una calificación no menor a 56 puntos.
- b) **Auxiliar Docencia Invitado.** - Es la designación que corresponde al estudiante que obtuvo una calificación menor a 56 puntos en el concurso de méritos y examen de competencia, de acuerdo a convocatoria. De no aceptar la invitación los estudiantes que se presentaron en la convocatoria, se procederá a realizar la invitación a los mejores estudiantes de la asignatura convocada, que hayan obtenido los mejores puntajes en las últimas dos gestiones, verificados a través del sistema de información académica, comprobada por personal de Kardex, entre los alumnos regulares.

La invitación sólo precederá cuando la asignatura no haya sido cubierta después de la publicación de dos convocatorias consecutivas.

- **REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PRESENTACION:** (CAP. VII) Art. 23° del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

El postulante presentará su solicitud acompañando:

1. Nota dirigida a Dirección de Carrera.
2. Fotocopia de Carnet de Identidad.
3. Récord académico impreso (con sello de kardex o Dirección de Carrera).
4. Certificado que acredite la fecha de conclusión de Estudios.
5. Plan de trabajo de la asignatura que postula.
6. Carta de compromiso de cumplimiento de carga horaria y funciones asignadas a la materia que postula.
7. Currículum vitae documentado.
8. Entrega de documentos debidamente foliados y en el orden establecido en sobre cerrado.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL
SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

La Dirección de Carrera deberá solicitar a las instancias correspondientes la siguiente documentación de los postulantes ganadores, en un plazo no mayor a las 72 horas de haber concluido el proceso:

- a) Certificación del área desconcentrada de que el postulante no tiene deudas económicas pendientes con la Carrera y Facultad.
- b) Certificado de la sala de procesos de no tener proceso ejecutoriado.

El estudiante debe realizar el trámite del Formulario de Registro de Beneficiario al Sistema de Gestión Pública (SIGEP), obligatoriamente, caso contrario no proseguirá su trámite.

➤ **CONDICIONES PARA ACCEDER A LA AUXILIATURA ACADEMICA:** (CAP.III) Art.10° del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

Podrán optar a la auxiliatura académica de pregrado todos aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad, en concordancia con el Art.119 Cap. II Título VIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- b. Haber aprobado por lo menos una asignatura en el periodo académico anterior a su postulación y la totalidad de las asignaturas del periodo anual o semestral de la materia a la que se postula.
- c. Los estudiantes que hayan concluido sus estudios, podrán postular a las auxiliaturas académicas únicamente durante los dos años consecutivos, debiendo presentar el certificado emitido por la unidad de Kardex señalando la fecha y gestión de dicha conclusión. Este requisito es aplicable aún en caso de encontrarse cursando otra Carrera.
- d. Participar y aprobar los procesos de pruebas de selección y admisión conforme a convocatoria.
- e. Las Auxiliaturas Académicas (Docencia, Investigación e Interacción Social) son exclusivamente para estudiantes de pregrado, por tanto, no pueden acceder a este beneficio ningún profesional, cualquiera sea el nivel académico otorgado.
- f. El estudiante universitario podrá ser auxiliar máximo dos gestiones académicas, continuas o discontinuas, en una misma asignatura, proyecto o programa, según corresponda a los diferentes tipos de auxiliares académicos.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL
SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

- g.** El estudiante universitario puede postular a un máximo de dos asignaturas en concordancia a la Resolución del HCU N° 322/2020 Artículo 5° que regula la postulación de docentes en un máximo de dos materias por convocatoria.

“El estudiante universitario puede postular a un máximo de dos asignaturas...”

- h.** Para acceder a la auxiliatura de Beca Tesis, el postulante debe haber concluido sus estudios y presentar un proyecto de investigación a la Carrera, debiendo ser aprobado a través del Honorable Consejo de Carrera y homologado en el Honorable Consejo Facultativo.
- i.** Los delegados estudiantiles ante el Honorable Consejo Facultativo y Honorable Consejo de Carrera, interesados en participar como postulantes en convocatorias para auxiliaturas, deben solicitar licencia durante su tratamiento en los consejos que correspondan.
- j.** Los delegados estudiantiles ante al Honorable Consejo Facultativo y Honorable Consejo de Carrera que se postulan a auxiliaturas, no pueden ser miembros de la comisión de evaluación de méritos y examen de competencia.
- k.** Los estudiantes que postulan a auxiliaturas de docencia, en otras Carreras deben aprobar la totalidad de asignaturas del período anual o semestral a la que corresponde la asignatura convocada; la revisión del récord académico se realizará con el plan de estudios de la Carrera de origen a la que pertenece el postulante.
- l.** La beca del Internado Rotatorio será otorgada por única vez, si estudiantes del área de la salud que habiendo concluido su plan de estudios se inscribieran a una segunda Carrera (Medicina, Enfermería, Nutrición, Tecnología Médica, Terapia Ocupacional y Fonoaudiología, Odontología, Química Farmacéutica y Bioquímica) no podrán gozar de este beneficio, por ya haber percibido la misma en su primera Carrera.
- m.** Los profesionales, cualquiera sea el Diploma Académico y Título Profesional, se inscribieran en las Carreras del área de la salud (Medicina, Enfermería, Nutrición, Tecnología médica, Terapia ocupacional y Fonoaudiología, Odontología, y Química farmacéutica y Bioquímica), no podrán percibir la beca del Internado Rotatorio.
- n.** Para Auxiliares de Investigación e Interacción Social, deben presentar requisitos específicos establecidos en cada Carrera.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL
SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

- **CONVOCATORIA Y PUBLICACION (CAP. IV)** del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

Artículo 11º Las convocatorias para concurso de méritos y examen de competencia serán emitidas por la Dirección de Carrera y aprobadas con Resolución del Honorable Consejo de Carrera, con visto bueno del (la) señor(a) Vicedecano (a), de acuerdo al siguiente contenido:

- a) Sigla, nombre de la asignatura, carga horaria y número de plazas
- b) Gestión académica y tiempo de permanencia (anual o semestral).
- c) Presentación de requisitos documentada.
- d) Fecha, hora y lugar donde se rendirán los exámenes correspondientes.
- e) Lugar de recepción de documentos señalando horario de atención.
- f) Fecha y hora para el cierre de recepción de documentos.

Artículo 12º Publicación. - La convocatoria será publicada en los predios de la Carrera y Facultad, paneles, vitrinas, plataforma virtual y página de la Carrera, de acuerdo al siguiente cronograma:

1. Sistema Anual

- a) Primera Convocatoria, la segunda semana del mes de noviembre.
- b) Segunda Convocatoria, la primera semana de diciembre.

2. Sistema Semestral.

Primer Semestre

- a) Primera Convocatoria, la segunda semana del mes de noviembre.
- b) Segunda Convocatoria, la primera semana de diciembre.

Segundo Semestre

- a) Primera Convocatoria, la segunda semana de mayo.
- b) Segunda Convocatoria, la segunda semana de junio.

Las Facultades o Carreras semestrales que por su pertinencia requieran emitir una sola convocatoria para ambos semestres, deberán publicar la convocatoria la primera semana del mes de noviembre.

Artículo 13º Declaración de convocatoria desierta. - En caso de declararse desierta la primera convocatoria, se publicará la segunda convocatoria en el plazo de hasta 72 horas. Si se declara desierta la segunda convocatoria, indefectiblemente se procederá a la invitación a los mejores estudiantes de la asignatura convocada.

Artículo 14º Segunda convocatoria. - Si los postulantes no obtuvieran la nota mínima de aprobación, el Honorable Consejo de Carrera deberá emitir la segunda convocatoria en un



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

plazo de 72 horas de haberse publicado los resultados de la primera convocatoria en plazas no cubiertas.

Artículo 24º Plazo de presentación. -

1. **Primera convocatoria**, los postulantes tienen diez días hábiles para la presentación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a partir de su publicación.
2. **Segunda convocatoria**, los postulantes tienen cinco días hábiles para la presentación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a partir de su publicación.

- **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA** (CAP. V) del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

Artículo 15º. - La conformación de la comisión de evaluación de méritos y examen de competencia será paritaria docente - estudiantil, designada por el Honorable Consejo de Carrera y aprobada en el Honorable Consejo Facultativo, para los siguientes tipos:

- a) **Auxiliar de Docencia**, estará conformada por dos docentes (un docente titular responsable de la asignatura y un docente titular del área) y dos estudiantes que hubieran aprobado la asignatura con los mejores promedios del área convocada, designados en instancias de cogobierno, debiendo sesionar con un mínimo de tres miembros.
 - b) **Auxiliar de Investigación**, estará conformado por dos docentes investigadores titulares y dos estudiantes que hubieran aprobado la asignatura con los mejores promedios correspondiente a la asignatura del área convocada, designados en instancias de cogobierno, debiendo sesionar con un mínimo de tres.
 - c) **Auxiliar de Interacción Social**, estará conformado por el jefe de prácticas, laboratorio o docente responsable del proyecto y un docente titular relacionado con la asignatura o especialidad del proyecto y dos estudiantes que hubieran aprobado la asignatura con los mejores promedios, designados en instancias de cogobierno, debiendo sesionar con un mínimo de tres.
- **RESPONSABILIDADES DE LA COMISION CALIFICADORA DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA** (CAP. VI) del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

Artículo 16º.- La Comisión Evaluadora es responsable de todo el proceso de evaluación, quienes deben registrarse estrictamente a lo establecido en el presente Reglamento, el no



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL
SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

cumplimiento afectará en forma directa al auxiliar académico, situación que ameritará sanción a la Comisión y la Dirección de Carrera.

Artículo 17°. - La comisión debe asignar las calificaciones sobre la base de 100 puntos, 30 a la evaluación de méritos y 70 a los exámenes de competencia.

Artículo 18° Responsabilidad de la Comisión Calificadora de Méritos y Examen de Competencia.

Méritos:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para su habilitación. **Formulario N°1 (Anexo 1)**
2. Publicar la nómina de los postulantes habilitados.
3. Asignar el puntaje de méritos de acuerdo al formulario de calificación; para auxiliares de docencia, **Formulario N°2-1 (Anexo 2)**, Investigación **Formulario N°2-2 (Anexo 3)** e Interacción Social **Formulario N°2-3 (Anexo 4)**, sobre un total de 30 puntos, donde la nota mínima de habilitación es de 5 puntos.

Calificación de Méritos: 5 puntos es la nota mínima para habilitarse a los Exámenes de Competencia.

4. La publicación de los resultados de la evaluación de méritos deberá realizarse dentro de las 24 horas previo al examen escrito.

Exámenes:

- a) **Examen escrito.** - Debe ser elaborado por la comisión, tomando en cuenta el contenido mínimo de la asignatura, proyecto de investigación o interacción social, correspondiéndole 35 puntos. Para continuar con el proceso, el postulante deberá obtener una nota mínima de 18 puntos para ingresar a la siguiente fase (examen oral).

El postulante deberá obtener una nota mínima de 18 puntos para ingresar a la siguiente fase (examen oral).



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

La revisión del examen debe realizarse dentro de los predios universitarios. Los resultados deben ser publicados en un plazo máximo de 24 horas de haber concluido el examen, ineludiblemente.

- b) **Examen oral.** - Del contenido mínimo de la asignatura, la comisión debe proponer cinco temas y a través de un sorteo, un postulante, nominado al azar, debe elegir un bolo cuyo tema debe ser disertado por todos los postulantes. La presentación del examen oral se realizará dentro de las 24 horas posteriores al tema sorteado, cuyos resultados deben ser registrados en el **Formulario N°3. (Anexo 5)**

Para la exposición del tema se establece un tiempo máximo de 20 minutos y 10 minutos para las preguntas. La calificación debe considerar los siguientes parámetros:

1. Conocimiento del tema
2. Preparación del tema
3. Didáctica
4. Metodología
5. Respuestas a las preguntas realizadas.

Durante el desarrollo de la exposición del tema, el postulante puede utilizar el o los materiales necesarios para una demostración objetiva del tema sorteado, debiendo la comisión establecer la pertinencia. Este examen tiene un valor de 35 puntos. Los resultados del examen oral deben ser plasmados en el **Formulario N°4. (Anexo 6)**

Artículo 19º Calificación final. - La Comisión debe publicar los resultados obtenidos en las tres etapas (méritos, examen escrito y examen oral), vitrinas, plataforma virtual y página de la Carrera.

Artículo 20º Aprobación dual. - Si dos o más postulantes aprobaran con el mismo puntaje, se habilitará un nuevo examen (oral y/o escrito) en un plazo máximo de 48 horas de haberse publicado los resultados oficiales, de acuerdo a las determinaciones de la Comisión.

Artículo 21º Impugnaciones. - A la conclusión de cada fase, los postulantes tienen 24 horas para presentar impugnaciones, si las tuvieran, debiendo la Comisión debe responder y subsanar las mismas antes de proseguir con la fase siguiente.

Artículo 22º Informe final. - En un plazo máximo de 10 días de concluido el proceso de selección, la Comisión elabora y entrega el informe final al Honorable Consejo de Carrera, adjuntando toda la documentación generada en el proceso, debiendo esta máxima instancia académica y administrativa emitir la Resolución aprobando los resultados de la convocatoria; posteriormente la Carrera remite la Resolución y la documentación al



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

Honorable Consejo Facultativo para su homologación, aplicando el **Formulario N°5. (Anexo 7)**

➤ **DESIGNACIONES, DOCUMENTACION Y PERMANENCIA DE LA AUXILIATURA ACADÉMICA** (CAP. VIII) del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

Artículo 25º Designaciones. - El Honorable Consejo de Carrera aprueba el informe final de la comisión y emite la Resolución de designación, remitiendo al Honorable Consejo Facultativo para su aprobación.

Los memorándums de designación o nombramiento del Auxiliar Académico serán a partir del primero o quince de cada mes. Las nominaciones realizadas en fechas diferentes a las señaladas, no se tomarán en cuenta para la incorporación a la planilla de pago.



☞ *Hasta los dos primeros meses del inicio del año académico para el sistema anual.*

☞ *Hasta un mes y medio del inicio del año académico para el sistema semestral.*

Artículo 26º Memorándum de designación. - El memorándum de designación es elaborado en las Carreras con firma del Decano y el Visto Bueno de Vicerrectorado, debiendo especificar fecha, categoría, asignatura, sigla, carga horaria y gestión académica.

Artículo 27º Documentación. - La Dirección de Carrera en un plazo máximo de 15 días, debe hacer llegar la documentación que acredite la designación para la incorporación a las planillas de pago de los postulantes ganadores al Departamento de Bienestar Social, Sección Becas Académicas:

1. Resolución del Honorable Consejo Facultativo aprobando la convocatoria.
2. Resolución del Honorable Consejo de Carrera aprobando la nómina de los ganadores.
3. Resolución del Honorable Consejo Facultativo aprobando la Resolución del HCC.
4. Memorándums.
5. Formularios de evaluación.
6. Requisitos de admisión.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

Al mes de haber transcurrido la labor del auxiliar académico, la Dirección de Carrera debe hacer llegar las planillas de pago máximo hasta el 15 de cada mes a la Sección de Becas Académicas del Departamento de Bienestar Social. El incumplimiento a esta disposición implicara la no cancelación de la beca, responsabilidad que debe asumir la unidad académica.

Artículo 28º Permanencia. - El memorándum de designación debe explicitar el inicio y conclusión de la auxiliatura académica, acorde al Calendario Académico Universitario, aprobado anualmente en el Honorable Consejo Universitario.

La auxiliatura de docencia tendrá la duración máxima acorde al Sistema Académico de las Carreras, sistema anual y/o sistema semestral.



SISTEMA ANUAL	
Inicio y conclusión de la gestión anual	Inicio: 1 de febrero Conclusión: 6 de noviembre
SISTEMA SEMESTRAL	
Primer semestre	Inicio: 1 de febrero Conclusión: 19 de junio
Segundo Semestre	Inicio: 1 de agosto Conclusión: 18 de diciembre

El auxiliar académico que haya concluido sus estudios y opte por cualquier modalidad de titulación, seguirá con la auxiliatura hasta que finalice el periodo académico.

El auxiliar académico que inicie el trámite administrativo para la titulación quedará cesante automáticamente en cumplimiento a la normativa universitaria.

En ningún caso se ratificará a los auxiliares académicos sin previo concurso de méritos y examen de competencia.

- **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REMOCIÓN** (CAP. IX) del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

Artículo 31º Remoción. - Los Auxiliares Académicos podrán perder el beneficio de la beca, por las siguientes causas.

- a) Por deficiente labor académica y pedagógica, comprobada por el Honorable Consejo de Carrera o la Comisión Académica de la Facultad.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

- b) Por incumplimiento reiterado de funciones y obligaciones.
 - c) Por la no presentación de la ficha individual de asistencia durante 2 meses consecutivos o discontinuas.
 - d) Por asignación ilegal de notas.
 - e) Por venta de exámenes y prácticas.
 - f) Por rendir exámenes para terceros.
 - g) Por alteración de notas y extorsión.
 - h) Por Falsificación de firmas.
 - i) Por suplencia en la cátedra Docente.
 - j) Por dictar clases exigiendo remuneración adicional.
 - k) Por soborno.
 - l) Por acuerdos dolosos.
 - m) Por presión y acoso personal en contra de la dignidad de los estudiantes.
 - n) Por asistencia a clases en estado inconveniente, bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas.
 - o) Por utilización del nombre de la Universidad para fines lucrativos.
 - p) Por haber atentado contra la Autonomía Universitaria.
 - q) Por sustracción y/o sustitución de activos fijos universitarios.
 - r) Por utilizar el cargo para promocionar a otras instituciones ajenas a la Universidad.
 - s) Otros actos de inmoralidad.
- **CONTROL DE LA ASISTENCIA** (CAP. XII) del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

Artículo 35º Partes de Asistencia. - Mensualmente la Dirección de Carrera deberá elaborar el parte de asistencia en orden alfabético, previa evaluación del cumplimiento de las funciones, consignando los siguientes datos: nombres y apellidos, cedula de identidad, categoría, modalidad, fecha de designación, aula, asignatura, carga horaria, horario de clases, número de alumnos, altas, bajas, registro de asistencia y faltas en horas.

El seguimiento a la asistencia de los auxiliares académicos, se efectuará en la ficha de asistencia individual y/o informes mensuales firmados por el docente y un estudiante que asiste de manera regular a clases (elegido en cada clase), con el visto bueno de la Dirección de Carrera.

Artículo 36º Ficha de asistencia. - La ficha de asistencia se constituye en el requisito indispensable para la elaboración del parte de asistencia en las unidades académicas, la inasistencia será sancionada con el descuento correspondiente al 50% de la beca. Debiendo utilizarse el **Formulario N°6. (Anexo 8)**

Artículo 37º Envío de Partes. - Los partes de asistencia deben ser remitidos al Departamento de Bienestar Social, Sección Becas Académicas, máximo hasta el hasta el 15 de cada mes, para la elaboración de planilla (con los datos especificados en el punto anterior).



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

Artículo 38º Responsabilidad. - El auxiliar académico es responsable del llenado de la ficha de asistencia, debiendo verificar todos los datos de sus actividades, para evitar posteriores reclamos y el descuento del 25%.

“El auxiliar académico es responsable del llenado de la ficha de asistencia, debiendo verificar todos los datos de sus actividades, para evitar posteriores reclamos y el descuento del 25%”.

Asimismo, las autoridades, docentes y representantes estudiantiles, que firman el parte de asistencia son los directos responsables de la información registrada y enviada al Departamento de Bienestar Social, Sección Becas Académicas.

Artículo 39º Presentación de la ficha. - El auxiliar académico debe presentar la ficha y/o informes mensuales, firmados por el docente y el estudiante de aula, a Dirección de Carrera hasta el quinto día de cada mes, en consecuencia, el pago de la beca se realizará tomando en cuenta la actividad del mes anterior.

Artículo 40º Tarjeta de Asistencia. -

Para el pago de la beca a los estudiantes de **Práctica Clínica Asistencial, Internado Rotatorio y Trabajo dirigido** se efectuará a través de tarjetas de asistencia individual, la misma que debe ser presentada de manera mensual al Departamento de Bienestar Social, Sección Becas Académicas, firmado por el docente responsable y Visto Bueno de Dirección de Carrera.

Artículo 41º Obligatoriedad de asistencia. - La asistencia al cumplimiento de sus actividades académicas es del 100%, correspondiendo el 50% al trabajo en aula, exponiendo los contenidos programáticos teóricos-prácticos y el restante 50% para la preparación del tema.

Los Auxiliares de Investigación e Interacción Social deben asistir de manera obligatoria a las actividades que les son asignados, debiendo alcanzar al cumplimiento del 100% de su carga horaria.

En los casos que no es posible controlar la asistencia al interior de los predios de la universidad, el docente o jefe de área solicitará informes mensuales a la autoridad encargada de la institución donde realiza la actividad, sea esta de investigación y/o interacción social, para realizar la evaluación. El incumplimiento de dicha disposición podrá significar la suspensión de la beca.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

Artículo 42º Inasistencia. - La inasistencia por razones de salud, deberá estar debidamente respaldada con la baja médica expedida por la División de Salud del Departamento de Bienestar Social o el Seguro Social Universitario Estudiantil y los estudiantes que tienen seguro ampliado o del SUS deben hacer homologar la baja en la División de Salud del Departamento de Bienestar Social.

- **PAGO DE BECAS ACADEMICAS** (CAP. XIII) del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

Artículo 44º. - El pago de la beca a los auxiliares académicos se efectiviza con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), no se halla dentro del régimen salarial y no reconoce beneficios sociales.

Los postgraduantes de DIPLOMADOS, ESPECIALIDADES y MAESTRÍAS TERMINALES, no podrán beneficiarse de la beca académica, por ser única y exclusivamente para estudiantes del pregrado, aun se encontraren en los dos años posteriores a su conclusión de estudios.

Artículo 45º Limitaciones en el pago

- a) Los internos del área de la salud, que obtuvieron con anterioridad una auxiliatura en aula, podrán continuar con la misma solo hasta que concluya el Internado Rotatorio, a la conclusión, no pueden continuar regentando auxilaturas académicas.
- b) Los estudiantes que ingresen al internado rotatorio no podrán postular a otra auxiliatura salvo materias de último año.
- c) Los estudiantes de la Carrera de Odontología, en el último año realizan la práctica clínica asistencial, actividad por la que se les cancela el monto correspondiente a un Internado Rotatorio, por tanto, no podrán percibir nuevamente este beneficio si optasen como modalidad de graduación el Internado Rotatorio.
- d) Los estudiantes que hayan percibido el beneficio económico correspondiente a un Internado Rotatorio, Práctica Clínica Asistencial y trabajo dirigido no podrán postular a convocatorias para auxiliares académicos.
- e) En el caso de conclusión de estudios y/o profesionales del área de la salud que decidan realizar una segunda Carrera en el área de la salud (internado rotario), como



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL
SECCIÓN DE BECAS ACADÉMICAS

modalidad de titulación no podrán beneficiarse nuevamente con la beca del Internado Rotatorio.

f) Aquellas Carreras del área de la salud (Medicina, Enfermería, Nutrición, Tecnología médica, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Odontología, Química Farmacéutica y Bioquímica) solo podrán otorgar la beca del internado rotatorio en una sola mención o Carrera.

g) El beneficio de la beca académica se la otorgará máximo en dos Carreras. Si un estudiante hubiera concluido sus estudios en una primera Carrera y se inscribiera a una segunda, puede ser auxiliar académico. De concluir sus estudios en la segunda Carrera y se inscribiera nuevamente a una tercera, ya no podrá ser auxiliar académico, debiendo optar por una modalidad de graduación y profesionalizarse.

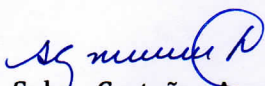
➤ **PROHIBICIONES** (CAP. XIV) del Reglamento Específico de Auxiliares Académicos del Pregrado de la U.M.S.A.

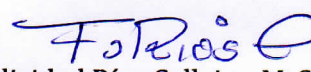
Artículo 48º Ad honorem. - Queda terminantemente prohibido nombrar verbalmente o por escrito Auxiliares Académicos ad-honorem en sus tres tipos, o que estén en contravención al presente Reglamento, las autoridades o docentes que realicen dicho nombramiento serán pasibles a sanciones universitarias de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 49º Prohibición de evaluación. - El auxiliar académico no debe revisar, calificar exámenes, prácticas e informes emitidos por el docente, ni realizar actividades académicas extras bajo responsabilidad exclusiva del docente.

El incumplimiento a la presente Circular generará responsabilidad de acuerdo a las normas universitarias vigentes.

Atentamente,


Lic. Sulma Castaños Arancibia
JEFE SECCIÓN BECAS ACADEMICAS


Felicidad Ríos Callejas, M. Sc.
JEFA .DEPTO. BIENESTAR SOCIAL




Vº Bº María Eugenia García Moreno, Ph.D.
VICERRECTORA U.M.S.A.



c.c. Corr.
Arch.
zuzú/*